



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421-2020-MPLC/A

Quillabamba, 03 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Memorandum N°-034-2020-EJUC-GDEA-MPLC, de fecha 21/10/2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, Informe N° 0172-2020-UPMI-MPLC, de fecha 28/10/2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 143-2020-HDC/DPP-MPLC, de fecha 29/10/2020, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0545-2020/O.A.J.-MPL/LC, de fecha 02/11/2020, emitido por el Asesor Jurídico, Proveído N° 4522 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las Municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, a través de la Resolución Directoral N° 012-2020EF/50.01 que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones de proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, en su artículo 13-medidas en gastos de inversión, en su numeral 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces según corresponda (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC, de fecha 30/12/2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 por un monto de S/. 74,948,745.00 (setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPLC/A;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2020-MPLC, de fecha 16/01/2020, se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado 2020 para Proyectos de Inversión Pública por un monto de S/. 38,994,633.00, (treinta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2020-MPLC/A;

Que, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones que en su numeral 4 indica: 4.1. para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de recursos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere contar con la opinión previa favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quien haga de sus veces, según corresponda. Asimismo, se requiere contar con opinión previa favorable de la OPMI, para efectuar anulaciones de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento extremo correspondiente a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones, con excepción de los recursos que financian la Gestión del Programa de Inversiones; y que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo, 4.2. Para efectos de la opinión previa indicada en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto de la Entidad deben verificar que las inversiones y conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes lineamientos; 4.3. Para efectos de la anulación de recursos, a que hace referencia el inciso 4.1. del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, deben verificar si existe un impedimento comprobable que retrase y/o haga viable su ejecución en el presente año fiscal, si se encuentran finalizadas o si están destinadas a financiar inversiones del mismo Programa de Inversión. Adicionalmente la Oficina de Presupuesto verifica que el monto máximo a ser anulado por inversión sea igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Formato N° 12-B), para el presente año Fisca:4.4. Con respecto a las modificaciones que no se encuentran incluidas en el inciso 4.1 del presente numeral, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional de inversiones y proyectos siempre que estos recursos sean destinados al financiamiento de inversiones y proyectos (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, con Memorandum N° 034-2020-EJUC-GDEA-MPLC, de fecha 21/10/2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicita Modificación Presupuestal Entre Proyectos, que tiene como objeto la asignación de mayores créditos presupuestarios al PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N° 2241198, debido a la actual condición en la que nos encontramos por el COVID 19, por lo que requiere una asignación de mayores créditos presupuestarios a través de la modificación presupuestal entre proyectos que hace necesario la anulación de créditos presupuestarios otorgado al Proyecto denominado HABILITADOR, que a continuación se detalla:

- PIP. “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones 2445123, por un monto total de S/. 86,596.00 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles) a favor del “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N° 2241198;

Se tiene como Proyecto Habilitador y Habilitado a los siguientes:

DE:			A:		
Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitador	Monto Disponible	Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitado	Monto a Asignar
2445123	“MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”	S/. 86,596.00	2241198	“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”,	S/. 86,596.00

Que, mediante Informe N° 0172-2020-UPMI-MPLC, de fecha 28/10/2020, el Econ. Cesar Valdegliesias Mamani-Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, en atención a los antecedentes y el sustento acreditado en el Memorandum e Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, asimismo la modificación se hace en atención al sustento del proyecto habilitador y se emite la opinión en base a lo descrito en el respectivo informe tomando en cuenta la continuidad de los planes de negocios, la naturaleza de la iniciativa habilitada y el marco normativo que lo rige la Resolución Directoral N°012-2020-EF/50.01, por lo que, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestal entre proyectos por el monto de S/. 86,596.00 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles) solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario;

Que, mediante Informe N° 143-2020-UP/DPP-MPLC, de fecha 29/10/2020, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que contando con la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones en cumplimiento del marco legal vigente y la propuesta de modificación presupuestal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario informa que si cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 86,596.00 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles), en el PIP. “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2445123, para habilitar al PIP. “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N° 2241198, según propuesta remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario;

Que, mediante Informe Legal N° 0545-2020-/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 02/11/2020, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis jurídico, concluye que estando a los antecedentes precedentemente referidos y con la justificación normativa y existiendo la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable para la aprobación de la modificación presupuestal entre proyectos conforme la propuesta formulada por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario;

Que, con Proveído N° 4522, de fecha 03/11/2020, el Gerente Municipal, CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, la Modificación Presupuestal entre Proyectos, para la ejecución del PIP “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N° 2241198, por la suma de S/. 86,596.00 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles), conforme el detalle siguiente:

DE: PROYECTO HABILITADOR

Cód. Unif. de Inversiones - Proyecto	programa	Sec func	act_ai_obra	función	división_func	grupo_func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2445123	9002	0095	6000008	03	009	0017	00001	0265267	“MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”	S/. 86,596.00

A: PROYECTO HABILITADO

Código Unificado de Inversiones - Proyecto	programa	Sec func	act_ai_obra	función	división_func	grupo_func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2241198	0041	0011	6000008	10	023	0047	00001	0248572	“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”	S/. 86,596.00
TOTAL										S/. 86,596.00

ARTICULO SEGUNDO. -HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

ALCALDÍA
G.D.E.A
D.P.P.
D.E.P.
T.E.C.
ARCHIVO

